



DECRETO N° **0874**

NEUQUÉN, 19 SEP 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 2377-M-05, originado en el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0108/05, por el **Dr. ALFREDO URRUTIA**, en representación de la señora **DINA DEL CARMEN MORENO**; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el **Dr. URRUTIA** rechaza por falaz, improcedente y extemporáneo el Decreto N° 0108/05, mediante el cual se pretende desconocer la obligación asumida por el Órgano Ejecutivo de abonar las sumas transaccionales acordadas en el Convenio de fecha 30 de diciembre de 2004, aprobado por Decreto N° 1718/04;

Que agrega que de la Cláusula Segunda del Convenio citado precedentemente, no surge la atribución de la Municipalidad de prestar conformidad "caso por caso";

Que continúa, si quedaran dudas respecto de la metodología acordada por las partes, en la Cláusula Cuarta del Convenio aludido se deja absoluta y terminantemente aclarado cuáles son las dos únicas condiciones a que está sujeto el cumplimiento del acuerdo, a saber: 1º) la aprobación del mismo por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, operada el día 31 de diciembre de 2004, mediante Decreto N° 1718/04; 2º) la conformidad de su representada, por escrito y bajo firma certificada, que fue presentada por el reclamante en fecha 11 de enero de 2005;

Que luego de ello, las partes deben cumplir las obligaciones comprometidas, o sea, el Municipio a abonar dentro de los diez (10) días los montos dinerarios acordados, y los actores a renunciar a cualquier derecho patrimonial y a la reincorporación al empleo, así como al archivo de las actuaciones judiciales;

Que en virtud de lo expuesto, destaca que el Decreto N° 0108/05 adolece de vicios muy graves y graves tipificados en los Artículos 66º), Incisos b) y c); y 67º), Incisos a), b), d) y s) de la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, acarreándole al mismo la sanción de



"inexistencia" prevista en el Artículo 71º) del cuerpo legal citado;

Que atento a que los actos inexistentes se caracterizan por: a) no se consideran regulares; y b) carecen de presunción de legitimidad y ejecutividad, se ha iniciado incidente de ejecución por ante el Tribunal Superior de Justicia;

Que asimismo, resta indicar que lo expresado a través del Decreto en crisis, claramente se enerva como violatorio del principio constitucional de buena fe que debe regir en todo Convenio, en el caso, el acuerdo transaccional aprobado mediante Decreto N° 1718/04;

Que por último, y atento a que la Administración Municipal no formuló oposición alguna dentro de los diez (10) días de presentada la conformidad por su mandante, entiende firme y consentido el derecho de su representada al pago de las sumas acordadas en el Anexo I de dicho Acuerdo;

Que corre agregado, en fotocopia, el Decreto N° 0108/05, mediante el cual no se otorga conformidad al pago de suma alguna a la señora **DINA DEL CARMEN MORENO**;

Que por Dictamen N° 346/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que la pretensión del actor se encuentra en trámite judicial, por ende y manteniendo el criterio indicado en la contestación de la Acción Procesal Administrativa, debe procederse al rechazo de la reclamación administrativa;

Que por Informe N° 501/05, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el **Dr. ALFREDO URRUTIA**, en representación de la señora **DINA DEL CARMEN MORENO, D.N.I. N° 23.680.935**; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 346/05;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el **Dr. ----- ALFREDO URRUTIA**, en representación de la señora **DINA**

DEL CARMEN MORENO, D.N.I. N° 23.680.935; según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 346/05; de acuerdo al Informe N° 501/05 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- y a los considerandos del presente Decreto.-

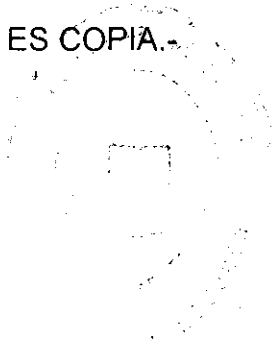
Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- a efectos de notificar al **Dr. URRUTIA** del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
HD.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
YANES.-



[Handwritten signature]
Dr. CRISTINA M. L. PEREZ
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1535
Fecha: 30 / 09 / 05